

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 09-2009

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del siete de mayo de dos mil nueve, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, los Jueces Superiores Dr. José Rodolfo León Díaz, Msc. Roberto Gutiérrez Freer y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. La Magistrada Licda. Julia Varela Araya no asistió por encontrarse realizando otras labores propias de su cargo.

ARTICULO I

Se entra a conocer las nóminas para el Doctorado Académico en Derecho y la Maestría en Administración y Derecho Empresarial (MADE) en la Universidad Libre de Derecho.

El documento señala:



Doctorado
Académico en Derech



Maestría en
Administración y Dere

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la participación de los funcionarios que se señalan para cada especialidad. En los casos de los funcionarios Calderón Mora Róger y Suárez Valverde Farith se les recomienda por inopia, según lo señalado por la Universidad Escuela Libre de Derecho únicamente es posible dar inicio del citado programa con los Profesionales en*

Derecho, siempre y cuando se mantengan en el programa. Sin embargo en relación a los profesionales en Administración o Ciencias Económicas, no es viable dado que solamente tres servidores hicieron formal prematrícula.

ARTICULO II

Ingresa el máster Mauricio Quirós Alvarez, Jefe del Proceso de Desarrollo Humano del Departamento de Personal.

Don Francisco Arroyo señala que tal y como se había comunicado en forma oportuna, en cumplimiento de los distintos acuerdos que han tomado tanto Corte Plena como el Consejo Superior, el Departamento a su cargo ha procedido a realizar un estudio sobre la valoración de los puestos de Jueces, Fiscales y Defensores Públicos. Para este propósito, se asignó una alta prioridad al informe, todo con el objetivo de que independientemente de la resolución final del tema, los recursos necesarios para su implementación puedan ser incorporados al Proyecto de Presupuesto 2010, lo cual es un requisito indispensable. Por esa razón, se convocó a don Mauricio para que proceda a exponer el informe, lo que facilitará el análisis del Consejo.

Los integrantes del Consejo José Rodolfo León Díaz y Roberto Gutiérrez Freer manifiestan que el informe que se presenta, en caso de ser aprobado en definitiva por la Corte Plena, les depararía directamente un beneficio económico. Sin embargo, estiman que no procede separarse en este caso

del conocimiento del informe por cuanto según el Estatuto de Servicio Judicial, el Consejo de Personal debe estar integrado por dos jueces, entre otros integrantes, pero no cuentan con suplentes. De tal manera, han de participar ante la imposibilidad de sustitución. Además, señalan que lo dispuesto en este caso en Consejo de Personal se ciñe al aspecto técnico y es de carácter meramente recomendativo, correspondiendo a la Corte Plena el decidir finalmente sobre los incrementos salariales que correspondan a todo el sector jurisdiccional al cual pertenecen.

Seguidamente el máster Quirós realiza una amplia presentación de los resultados de la investigación. El informe se adjunta en el anexo 1 de este acuerdo. Las conclusiones y recomendaciones de éste se transcriben a continuación:

10. CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la información presentada se emiten las siguientes conclusiones:

10.1. *El presente estudio está referido específicamente a la revisión de los salarios que perciben las clases de puesto de Jueces, Fiscales y Defensores, por cuanto existe un interés institucional por establecer una propuesta de mejora salarial para estos grupos.*

10.2. Los puestos en estudio se encuentran ubicados en el Ámbito Jurisdiccional y Ámbito Auxiliar de Justicia. En cuanto al Ámbito Jurisdiccional encontramos los puestos de la Judicatura, a quienes les corresponde por excelencia asumir la actividad sustantiva del Poder Judicial, como lo es, la Administración de Justicia, en una forma pronta, cumplida y sin denegación, gozando para ello de absoluta independencia.

10.3. Por otra parte y de manera particular en el proceso penal, los Fiscales y Defensores Públicos están inmersos en el Ámbito Auxiliar de Justicia en donde al Fiscal le corresponde formular la acusación y para ello, debe dirigir la organización funcional que comprende la investigación, orientada a recabar los indicios y las pruebas, la dirección fiscal a fin de individualizar el presunto imputado a raíz de una enumeración de hechos concretos; y al Defensor Público contribuir al equilibrio y sanidad del proceso; velar por los intereses de sus representados, constituirse en el contrapeso del sistema judicial y ejercer el derecho de defensa.

10.4 El Poder Judicial, antes de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal (1998), tenía definido la jerarquía de los despachos conforme a criterios de: ubicación geográfica, especialización, jerarquía y cargas de trabajo.

10.5. Ahora bien, con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal a partir del 1° de enero de 1998 y la Ley de Reorganización Judicial así como otros aspectos históricos analizados en la presente investigación, se establece la nueva clasificación y valoración de puestos para las series de jueces, fiscales y defensores públicos tomando en consideración los siguientes criterios:

- ✓ La política salarial definida por la institución, donde se da un peso importante a los cargos de la judicatura en primer lugar, conforme a la razón de ser del Poder Judicial. Asimismo se establecen los salarios de Fiscales y Defensores Públicos considerando las relaciones que estos tienen con los cargos de Juez.*
- ✓ Clasificación y valoración de los puestos de Jueces, Fiscales y Defensores Públicos en relación con los niveles establecidos en leyes especiales (Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley Orgánica del Ministerio Público).*
- ✓ Organización y estructura del ámbito jurisdiccional y auxiliar de justicia.*
- ✓ Valoración de los cargos de jueces en función del nivel y responsabilidad que tienen cuando se trata del conocimiento de los asuntos en alzada (apelaciones). Este criterio se sustenta en lo indicado*

en el artículo N° 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. A mayor jerarquía del despacho que conoce en alzada los asuntos, mayor será la categoría de los puestos.

- ✓ *Incidencia de los factores organizacionales y ambientales en que se desempeñan los titulares de los cargos tales como: Dificultad, Supervisión, Responsabilidad, Condiciones de Trabajo, Consecuencias del error, etc.*

10.6. En cuanto a la estructura de puestos del Ministerio Público y Defensa Pública se tiene para las fiscalías puestos que van desde el Fiscal Auxiliar, Fiscal, Fiscal Adjunto 1 y Fiscal Adjunto 2. Y para el caso de la Defensa Pública, puestos de Defensor Público, Defensor Público Supervisor, y los Defensores Públicos Coordinadores 1 y 2. Las clasificaciones para estos cargos se han establecido en función de las variables y políticas que al efecto se han indicado en la presente investigación.

10.7. Que producto de los diferentes análisis históricos que esta oficina ha realizado sobre la clasificación y valoración de los puestos de Jueces, Fiscales y Defensores, el Manual Descriptivo de Clases de puestos vigentes, define con toda claridad las naturalezas, el detalle de tareas más importantes, las condiciones particulares de estos cargos así como los requisitos que deben exigirse a los ocupantes.

10.8. Del total de plazas ordinarias con que cuenta el Poder Judicial para el 2009 (9348), corresponden 943 puestos a Jueces, 461 a Fiscales y 341 Defensores Públicos, estas plazas representan el 21% del total de cargos que tiene la Institución. Las cifras mencionadas no incluyen los cargos que se encuentran vigentes de manera extraordinaria.

10.9. La institución reconoce mediante el pago de pluses adicionales las condiciones particulares en que los titulares de los puestos desempeñan sus funciones, podemos citar por ejemplo: disponibilidad, zonaje, reconocimiento por la labor de coordinación para los jueces. Por otra parte la situación particular de los titulares de los puestos influye en una mejor remuneración considerando los años de servicio para el Estado y la capacitación que estos hayan recibido, rubros que se reconocen mediante las casillas de aumentos anuales y carrera profesional.

10.10. Los salarios base se han asignado de conformidad con los criterios que dicta la técnica en materia de clasificación y valoración de puestos, respetando elementos fundamentales de: Responsabilidad, complejidad, dificultad, consecuencia del error, condiciones de trabajo entre otros. Situación que ha permitido equidad, consistencia y equilibrio en la estructura salarial para la serie de Jueces y los estipendios que se relacionan a estos (Fiscales y Defensores Públicos). Asimismo se aplica para este tipo de cargos

la política institucional respecto de la importancia y el peso de estos puestos en el proceso de administración de justicia.

10.11. El Reglamento de zonaje busca de manera particular compensar el traslado del servidor a una zona específica de acuerdo a las regulaciones vigentes, lo que según nuestro criterio técnico permite diferenciar los salarios cuando se trata de un cargo ubicado físicamente en los circuitos judiciales de la gran área metropolitana y fuera de ésta. Véase que según las cifras y datos mostrados por esta oficina en el presente informe ya existe una diferenciación en el salario de contratación cuando se trata de un Juez nombrado en una zona rural o urbana según corresponda.

10.12. La presente investigación busca establecer una propuesta de revaloración general para los salarios base de Jueces, Fiscales y Defensores Públicos, por cuanto las particularidades de ubicación física en una zona geográfica determinada, la responsabilidad de coordinación de un despacho judicial, la disponibilidad requerida en el desempeño del cargo y cualquier otra circunstancia derivada de la relación laboral, ha sido resuelta mediante otra serie de mecanismos de orden salarial, instrumentos que en algunos casos se encuentran en este momento en proceso de modificación por parte de los órganos superiores, de conformidad con las propuestas técnicas que al efecto este Departamento ha venido promoviendo.

10.13. Existen clases de puestos a nivel institucional que tienen asignado el salario base en asocio con el otorgado para los Jueces. Específicamente podemos citar que los Profesionales en Derecho 3 de las distintas Salas de la Corte y los Secretarios de Sala devengan un salario base igual que un Juez 3 y un Juez 2 respectivamente, criterios que deberán revisarse con el fin de mantener o no esta política.

11. RECOMENDACIONES

Con base en los criterios ampliamente expuestos a lo largo de la presente investigación se establecen las siguientes recomendaciones:

11.1. Según los procedimientos de orden técnico así como la política institucional, no es procedente diferenciar los salarios base asignados a los Jueces, Fiscales y Defensores Públicos que están ubicados físicamente en las zonas rurales. Para esos efectos ya el Poder Judicial mediante el reglamento de zonaje vigente, así como la propuesta de mejora que se encuentra en este momento en revisión por parte de los órganos superiores, compensa económicamente el traslado del servidor a un lugar distinto al de su residencia.

11.2. Deberán las instancias correspondientes determinar si se sigue aplicando la política institucional de asignar el mismo salario base que

perciben los Jueces 2 y 3 a las clases de puesto de Secretario de Sala y Profesional en Derecho 3 respectivamente.

11.3. A continuación se presenta la propuesta de revaloración para las series de Jueces, Fiscales y Defensores:

PROPUESTA

- ✓ Esta recomendación propone un aumento salarial con el fin de mantener las diferencias existentes entre la serie de Jueces y los Directores 2 antes de que se aprobara el Estudio del Estrato Gerencial. Para estos efectos se establece como parámetro inicial la diferencia en el salario base que existía entre el Juez 3 (nivel intermedio de la serie) y el salario base del Director 2 (al segundo semestre del año 2008). Esta propuesta está vinculada con el análisis particular de estos puestos, considerando los informes que se han rendido y aprobado para otros sectores a nivel del Poder Judicial, sin que esto represente de ninguna manera ubicar estos cargos y los salarios que los componen en otros estratos que desde el punto de vista técnico y de la política institucional se han definido claramente y que caracterizan de manera particular funciones de otra naturaleza.*
- ✓ La propuesta establece las diferencias en categorías salariales para las series de Jueces, Fiscales y Defensores que han venido operando con*

base en los criterios técnicos y de política institucional. Así como la relación de categorías salariales entre cada serie.

- ✓ La propuesta mantiene los 5 niveles existente para la Judicatura (Juez 1, 2, 3,4, y 5)
- ✓ Los cálculos contemplan los salarios vigentes en el primer semestre del 2009.

SERIE DE JUECES:

Clase de puesto Vigente	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto	Diferencia total salario Base	Diferencia Total Mensual (1)	Nuevo Salario Contratación (2)
Juez 1	¢727.800,00	¢819.000,00	¢91.200,00	¢174.812,16	¢1.731.687,30
Juez 2	¢745.000,00	¢836.200,00	¢91.200,00	¢174.812,16	¢1.769.875,64
Juez Super.	¢745.000,00	¢836.200,00	¢91.200,00	¢174.812,16	¢1.769.875,64
Juez 3	¢764.600,00	¢855.800,00	¢91.200,00	¢178.551,36	¢1.847.851,96
Juez 4	¢836.600,00	¢927.800,00	¢91.200,00	¢178.551,36	¢1.998.628,86
Juez 5	¢933.800,00	¢1.025.000,00	¢91.200,00	¢182.290,56	¢2.248.475,00

(1) Se refiere a la diferencia del salario base más pluses, incluye promedio de aumentos anuales.

(2) Considera la situación salarial del primer semestre del 2009.

SERIE DE FISCALES:

Clase de puesto Vigente	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto	Diferencia total salario Base	Diferencia Total Mensual (1)	Nuevo Salario Contratación (2)
Fiscal Auxiliar	¢745.000,00	¢836.200,00	¢91.200,00	¢174.812,16	¢1.765.520,14
Fiscal	¢764.600,00	¢855.800,00	¢91.200,00	¢178.551,36	¢1.843.496,46
Fiscal Adjunto 1	¢836.600,00	¢927.800,00	¢91.200,00	¢178.551,36	¢1.996.333,86
Fiscal Adjunto 2	¢849.000,00	¢940.200,00	¢91.200,00	¢182.290,56	¢2.063.757,54

(1) Se refiere a la diferencia del salario base más pluses, incluye promedio de aumentos anuales.

(2) Considera la situación salarial del primer semestre del 2009.

SERIE DE DEFENSORES PÚBLICOS:

Clase de puesto Vigente	Salario Base Actual	Salario Base Propuesto	Diferencia total salario Base	Diferencia Total Mensual (1)	Nuevo Salario Contratación (2)
-------------------------	---------------------	------------------------	-------------------------------	------------------------------	--------------------------------

Defensor Público	¢719.800,00	¢811.000,00	¢91.200,00	¢174.903,36	¢1.716.922,70
Defensor Público Coord. 1	¢736.600,00	¢827.800,00	¢91.200,00	¢178.551,36	¢1.786.213,86
Defensor Público Coord. 2	¢755.800,00	¢847.000,00	¢91.200,00	¢178.551,36	¢1.826.556,90
Defensor Público Supervisor	¢764.600,00	¢855.800,00	¢91.200,00	¢178.551,36	¢1.845.047,46

(1) Se refiere a la diferencia del salario base más pluses, incluye promedio de aumentos anuales.

(2) Considera la situación salarial del primer semestre del 2009.

Relación de salarios base entre las series de Jueces, Fiscales y Defensores:

Judicatura/ Clase de puesto	Salario Base	Fiscalía/ Clase de Puesto	Salario Base	Defensa Pública/ Clase de Puesto	Salario Base
				Defensor Público	¢811.000,00
Juez 1	¢819.000,00				
				Def. Púb. Coord 1	¢827.800,00
Juez 2	¢836.200,00	Fiscal Auxiliar	¢836.200,00		
Juez Supernumer.					
				Def. Púb. Coord. 2	¢847.000,00
Juez 3	¢855.800,00	Fiscal	¢855.800,00	Def. Púb. Superv.	¢855.800,00
Juez 4	¢927.800,00	Fiscal Adjunto 1	¢927.800,00		
		Fiscal Adjunto 2	¢940.200,00		
Juez 5	¢1.025.000,00				

Luego de la exposición, los máster Quirós y Arroyo proceden a responder las consultas de los otros Integrantes del Consejo.

La Magistrada Pereira manifiesta que en su opinión el informe presenta una adecuada perspectiva técnica del tema, y permite cerrar las brechas que en relación con los puestos de la judicatura, se generaron con la aprobación del estudio sobre el estrato gerencial; específicamente sobre aquellos cargos que históricamente mantuvieron una relación salarial. Del mismo modo, su aprobación cierra un ciclo de grandes informes “integrales”

como se han llamado, que inició precisamente con el del O.I.J, y que paulatinamente ha tocado la situación de los distintos sectores.

Ante consulta del doctor León, don Mauricio hace la observación que el informe enfáticamente señala que sus alcances se relacionan y parten de la estructura actual de la serie Juez (Juez 1 a Juez 5) y de la relación que institucionalmente se ha definido entre estos cargos, con los otros actores de la triada judicial (Fiscales y Defensores Públicos) manteniendo su consistencia. Proceder en sentido distinto, implicaría modificar la estructura de la serie de jueces, lo que desde la perspectiva legal y técnica resulta inviable, e incorporaría una serie de dificultades a la toma de decisiones, haciendo previsible que difícilmente se podría obtener un acuerdo institucional.

Don Francisco desea resaltar que el estudio técnico descansa sobre el conjunto de tareas y funciones asignadas a los cargos, y que son éstas las que determinan las remuneraciones en el salario base. Otras condiciones particulares de cada puesto, como por ejemplo, si lleva aparejado zonaje, si tiene o no disponibilidad o riesgo, etc. son elementos que no pueden considerarse dentro de esta gama de factores, sino que la institución debe reconocerlas en forma particular, y en ese sentido, ya el Poder Judicial los

reconoce expresamente por medio de los acuerdos, leyes y reglamentos pertinentes, para lo cual ha sido necesario crear una serie de pluses adicionales.

La Magistrada Pereira dice que por las implicaciones presupuestarias para 2010, oportunamente mocionó para que esos recursos se incorporen prioritariamente. Don Francisco señala que dentro de los cálculos que preliminarmente está haciendo el departamento a su cargo, se están incluyendo las cifras mencionadas, sujeto a lo que se decida sobre el particular.

*Luego de un amplio intercambio de criterios, **se acordó:***

- 1- Aprobar en todos sus extremos el estudio técnico del Departamento de Gestión Humana y cada una de sus recomendaciones en forma particular.*
- 2- Trasladar el informe a la Corte Plena para su conocimiento con la observación de que en caso de aprobarse, en el proyecto de Presupuesto 2010 debe incorporarse la reserva presupuestaria para atender este estudio, el cual regirá a partir del 01 de enero del 2010.*
- 3- Manifestar a la Corte Plena que en criterio de este Consejo es conveniente que al aprobar la recalificación de jueces, fiscales y defensores se incluyan los puestos de Profesional en Derecho 3 de las diferentes Salas de la Corte (Letrados) y Secretarios de Sala, con el objetivo de mantener la consistencia y competitividad con estos cargos.*

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO III

La Sección de Análisis de Puestos del Departamento de Personal presenta el Informe SAP-113-SAP-2009 que corresponde al análisis de puestos de las Unidades de Capacitación.

Se acordó: *Trasladar para estudio de los Integrantes de este Consejo.*

ARTICULO IV

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-114-2009 indica:

Con la finalidad de que sea conocido por los señores miembros del Consejo de Personal, nos permitimos remitir para análisis y discusión la solicitud presentada mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero del 2009, por la señora Mayela Noguera Castillo quien actualmente labora en el Juzgado Civil y de Trabajo de Liberia-Guanacaste como “Auxiliar Judicial 2”, a.í.

La señora Noguera Castillo indica en el correo electrónico lo siguiente:

“... Por medio del presente correo, la suscrita Mayela Noguera Castillo portadora de la cédula número 1-0414-0502, le solicito se proceda a comunicarme con la mayor brevedad posible, si mi plaza en propiedad en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Liberia Guanacaste, la cual hasta donde tenía entendido es de Auxiliar Judicial 3 (antiguo prosecretario), ya que no se me ha comunicado alguna variación, continúa con la misma calificación o fue recalificada con otro puesto. – De ser afirmativa la respuesta, le solicito que me indique: 1)= el nuevo puesto o nombre de mi plaza en propiedad; 2)= a partir de que fecha se inició con esa nueva calificación y finalmente 3)= por qué, a la fecha, no se me comunicado nada al respecto con mi plaza en propiedad en dicho Juzgado.”

Sobre el particular se presentan las siguientes consideraciones previas:

a) El Departamento de Planificación mediante el Informe de Plazas Nuevas para el año 2009, N° 044-PLA-DO-2008, efectúa un estudio integral en los Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía del país competentes en Civil, Laboral, Contravencional, Pensión y Tránsito (Puriscal, Golfito, Corredores, Osa, Turrialba, Liberia, Santa Cruz, Cañas y Aguirre y Parrita). En el punto 2.3. “Análisis Específico en cada uno de los Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía” se indica respecto al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Liberia lo que se transcribe a continuación:

“... Este juzgado solicita las cuatro plazas en virtud del aumento de la carga laboral, debido a las cinco materias que se tramitan y específicamente a los asuntos de Pensiones Alimentarias que generan mucha afluencia de público.

(...)

Respecto de los auxiliares judiciales, el promedio mensual por auxiliar se ubicó en 41 asuntos, inferior al parámetro utilizado (50 asuntos) y existen dos despachos que lo superan en ese promedio.

Se debe recordar que a este despacho se le concedió una nueva plaza de auxiliar judicial, a partir del presente año, por lo que es conveniente dar un compás de espera a efecto de determinar el impacto sobre la carga laboral y sobre la distribución del trabajo.

Un aspecto a considerar es la particularidad de este despacho en la composición de los asuntos entrados donde destaca la materia Tránsito con 1144 asuntos, lo que genera mucha afluencia de público y por ende, mayor carga laboral a los auxiliares judiciales.

Según lo indicado en la justificación de la petición, las plazas de auxiliar son para asignar una a la atención de los buzones de notificaciones, otra para la atención del público, dado que en la actualidad solamente se cuenta con un auxiliar que cumple esa actividad, no obstante por la cantidad de usuarios que asisten diariamente al despacho se debe apoyar con otro servidor mediante un rol, en detrimento de la tramitación. La tercera plaza se pretende asignar para reforzar la tramitación de la materia de Pensiones Alimentarias.

Al respecto, el Lic. Venegas Avilez enfatizó en la necesidad de reforzar el personal de apoyo, en razón de la carga de trabajo y la afluencia de usuarios que reciben diariamente, lo que obliga a designar más de un servidor a atender esta actividad, a fin de que las personas no esperen mucho tiempo.

Por su parte, la Srta. Luisiana Rojas Rivas, Asistente Judicial del despacho, indicó la importancia de contar con tres auxiliares dado que actualmente solo cuentan con una persona encargada de atender público, y a los auxiliares tramitadores le corresponde un día a la semana manifestar mediante un rol, lo que genera que desatiendan sus labores de proveído.

Asimismo, señaló que los auxiliares además deben atender el teléfono, acción que es prácticamente como manifestar, puesto que con los nuevos lineamientos, se debe dar a los usuarios toda la información que necesiten según la materia que corresponda.

(...)

También se debe considerar que este despacho maneja altos niveles de asuntos entrados y de circulante, así como una alta afluencia de público por la combinación de materias que atiende. Por lo anterior, se debe valorar la posibilidad de especializarlo. “

En cuanto al tema de especialización de las Materias de Contravenciones y Pensiones Alimentarias, para los Juzgados analizados, el Departamento de Planificación detalla que de acuerdo con la carga de trabajo que presentaron los despachos judiciales especializados en las materias de contravenciones y pensiones alimentarias, se tiene que el de Liberia, entre otros, superaron los 100 asuntos en promedio mensual por Juez. En cuanto a los Auxiliares Judiciales los promedios también son similares a los Juzgados especializados en esas materias.

Se consigna además, que con base a los datos estadísticos expuestos se visualiza que este Juzgado presenta un promedio mensual por Juez y Auxiliar

Judicial cercano al despacho especializado, lo que sugiere la posibilidad de especialización para este despacho en estas materias.

Es así, que recomiendan la especialización en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Liberia; de tal forma que se divida; en uno que atienda las materias de Pensiones Alimentarias y Contravenciones y otro con las materias de Civil, Laboral y Tránsito, según el detalle:

TABLA N° 1
Estructuras propuestas

Estructura de Personal del J.C.M.C. Liberia	ESTRUCTURAS DE PERSONAL PROPUESTAS	
	Juzgado de Pensiones y Contravenciones de Liberia	Juzgado Civil, Laboral y Tránsito de Liberia
3 Jueces 1	1 Juez 1	2 Juez 1
1 Asistente Judicial 1	1 Asistente Judicial 1	1 Auxiliar Judicial 3(a)
1 Auxiliar Judicial 3	4 Auxiliar Judicial 1	3 Auxiliar Judicial 1
7 Auxiliar Judicial 1 1 Aux. Serv. Generales 2		1 Auxiliar de Servicios Generales 2 (b)

(a) Esta plaza se debe reasignar a Asistente Judicial 1 y es la plaza ocupada en propiedad por la señora Noguera.

(b) Esta plaza se debe reasignar a Auxiliar Judicial 1.

Fuente: Informe de Plazas Nuevas para el 2009 N° 044-PLA-DO-2008

Señalan, que para poner en funcionamiento las nuevas estructuras se requiere específicamente que en Juzgado Civil, Laboral y Tránsito de Liberia, el Departamento de Gestión Humana “recalifique la plaza de Auxiliar Judicial 3 a Asistente Judicial 1 para que se cuente con esta figura en este despacho”.

b) El Consejo Superior en la reunión de trabajo de presupuesto, en el acta N° 5, artículo III, al conocer los alcances del informe de Plazas Nuevas para el

2009 N° 044-PLA-DO-2009 acuerda que: “ 1) Aprobar el informe del Departamento de Planificación y sus recomendaciones, excepto la especialización del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba en que por mayoría no se aprueba ...”.

c) Revisada la Relación de Puestos vigente se tiene que actualmente encontramos la siguiente estructura orgánica y funcional en el Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del I Primer Circuito Judicial de Guanacaste. El detalle de los puestos y las clasificaciones se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 2
Composición ocupacional del
JUZGADO MENOR CTÍA. Y TRÁNSITO I CIRC. JUD. GUANAC

CLASE DE PUESTO	NOMBRE DEL SERVIDOR			PUESTO	CONDICIÓN DE LA PLAZA
JUEZ 1	-*-			-*-	Vacante
ASISTENTE JUDICIAL 1	MARIA MAYELA	NOGUERA	CASTILLO	44865	Propiedad
AUXILIAR JUDICIAL 1	BONNIE PATRICIA	TORRES	ROSALES	15629	Propiedad
JUEZ 1	CARLOS HUMBERTO	VENEGAS	AVILES	44863	Propiedad
AUXILIAR JUDICIAL 1	LUIS ALBERTO	PINEDA	ALVARADO	44867	Propiedad
AUXILIAR JUDICIAL 1	JOSE LUIS	CAMARENO	CASTRO	96571	Propiedad
AUXILIAR JUDICIAL 1	CAMILO DE JESUS	PALACIOS	TORRES	44866	Propiedad

Fuente: Relación de puestos la 20-01-2009

De los elementos presentados y con base en la categoría definida para cada despacho judicial y los puestos que lo conforman se tiene que efectivamente el nivel asignado al puesto N° 44865, clasificado como “Asistente Judicial 1” y ocupado por la señora María Mayela Noguera Castillo, N° 44865, está acorde con la estructura funcional de un despacho de esta naturaleza.

Sobre los cambios efectuados en la Relación de Puestos, se procedió a consultar a los compañeros de la Unidad de Presupuesto y Estudios

Especiales del Departamento de Gestión Humana, nos indicaron que la aplicación del acuerdo tomado por el Consejo Superior, en labores de presupuesto se hizo efectiva desde el 1° de enero del presente período.

Finalmente, en vista de la recomendación planteada, específicamente para el puesto N° 44865, se procedió a revisar la condición académica de la señora María Mayela Noguera Castillo, con el fin de determinar si cumple con los requisitos académicos producto del cambio en la clasificación del cargo. Es así, que de la revisión del expediente personal se determinó que la señora Noguera cumple con las exigencias establecidas para el puesto de Asistente Judicial 1.

Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO V

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-139-2009 señala:

Con la finalidad de que sea conocido por los señores miembros del Consejo de Personal, nos permitimos trasladar las siguientes diligencias en relación a las especificaciones de la clase de “Auxiliar de Seguridad Supervisor”, vigente.

Actualmente el Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente, posee la clase denominada “Auxiliar de Seguridad Supervisor”, cuya naturaleza de trabajo se detalla como la “Supervisión y ejecución de labores de vigilancia y seguridad”.

Los requisitos vigentes para la clase antes indica se transcriben de seguido:

- *Bachiller en Educación Media.*
- *Diplomado en Ciencias Criminológicas, preferentemente con Especialidad en Seguridad Ocupacional.*
- *Carné de portación de armas de fuego al día.*
- *Experiencia en labores de supervisión de personal.*
- *Considerable experiencia en labores de vigilancia y seguridad.*
- *Experiencia en el manejo de equipos de comunicación y medidas de seguridad.*
- *Licencia de conducir B-1 al día.*

Con respecto a las modificaciones efectuadas a las especificaciones de la clase anterior, se tienen los siguientes antecedentes:

I. La entonces Sección de Clasificación de Puestos, hoy Sección de Análisis de Puestos mediante el Informe CV-007-99 de fecha 11 de enero de 1999, denominado “Revisión de los puestos Guarda Supervisor y Asistente de Jefatura el Departamento de Seguridad y Vigilancia”, en el apartado de “Recomendaciones” punto 7.2 señala que:

“Modificar los requisitos de la clase Guarda Supervisor, de tal manera que se establezcan los siguientes:

Diplomado en Ciencias Criminológicas, preferentemente con Especialidad en Seguridad Ocupacional. O,

Experiencia en labores de supervisión de personal.

Conclusión de estudios de Educación Diversificada.

Considerable experiencia en labores de vigilancia y seguridad.

Experiencia en el manejo de armas de fuego, equipos de comunicación y medidas de seguridad.”

La recomendación anterior fue adoptada por el Consejo de Personal y por el Superior, en las sesiones celebradas el once de febrero de 1999, artículo VI y en la sesión del dos de setiembre de 1999, artículo XIX, respectivamente.

A raíz de lo indicado, se procede a actualizar la clase “Auxiliar de Seguridad Supervisor”, conforme a la recomendación N° 7.2 del informe CV-007-99.

II. A finales del período 2007, específicamente el 19 de diciembre del 2007, por medio del Oficio IDH-268-2007 se remite para la respectiva aprobación los ajustes técnicos a las clases de “Auxiliar de Seguridad, Auxiliar de Seguridad Supervisor, Investigador, Agente de Protección a Funcionarios Judiciales” en cuanto a los requerimientos iniciales del “Certificado Psicológico de idoneidad mental para portar armas”, así como de “Haber aprobado el curso-práctico para el manejo de las armas de fuego”.

En oficio N° 042-JP-2008 de fecha 17 de enero del 2008, se comunica al Consejo Superior el acuerdo tomado por el Consejo de Personal en la sesión N° 28-2007 celebrada el 19 de diciembre del 2007, artículo VII, que

literalmente dice al conocer el informe de cita: “Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos.”

Por su parte, el Consejo Superior, en la sesión N° 07-08, celebrada el 29 de enero del 2008, artículo XL dispuso: “Acoger lo resuelto por el Consejo de Personal en el acuerdo transcrito, en consecuencia, aprobar la descripción de los puestos de Auxiliar de Seguridad, Auxiliar de Seguridad Supervisor, Investigador 1 y Agente de Protección a Funcionarios Judiciales, así como los requisitos de las clases de Jefe de Investigación 1, Jefe de Investigación 2, Jefe de Investigación 3, Jefe Profesional de Investigación 1 y Jefe Profesional de Investigación 2.

Los Departamentos de Personal , Seguridad y la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial tomarán nota para lo que corresponda.”

Derivado de la disposición anterior, se procede a ajustar la descripción de clase de puesto tal y como de transcribe:

- Bachiller en Educación Media.*
- Diplomado en Ciencias Criminológicas, preferentemente con Especialidad en Seguridad Ocupacional.*
- Carné de portación de armas de fuego al día. (Para efectos de los procesos de Reclutamiento y Selección de Personal, cuando el postulante no*

cumpla con este requisito inicial debe de entenderse su equivalente, como la presentación obligatoria del “Certificado Psicológico de idoneidad mental para portar armas” y “Haber aprobado el curso-práctico para el manejo de las armas de fuego).

- Experiencia en labores de supervisión de personal.*
- Considerable experiencia en labores de vigilancia y seguridad.*
- Experiencia en el manejo de equipos de comunicación y medidas de seguridad.*
- Licencia de conducir B-1 al día.*

De lo expuesto, se tiene que al revisar la redacción de la clase elaborada para los puestos de “Auxiliar de Seguridad Supervisor” en el año 1999 y la actualización efectuada a la misma en el año 2007, se determina que por un error involuntario se omite la ó, la cual permite establecer para esta descripción de clase de puesto, lo que denominados requisitos alternos.

Es así, que se solicita se aprueben las modificaciones técnicas tal y como se detalla para la clase en cuestión:

- Diplomado en Ciencias Criminológicas, preferentemente con Especialidad en Seguridad Ocupacional, ó Bachiller en Educación Media.*
- Carné de portación de armas de fuego al día. (Para efectos de los procesos de Reclutamiento y Selección de Personal, cuando el postulante no cumpla*

con este requisito inicial debe de entenderse su equivalente, como la presentación obligatoria del “Certificado Psicológico de idoneidad mental para portar armas” y “Haber aprobado el curso-práctico para el manejo de las armas de fuego).

- *Requiere un mínimo de un año y seis meses de experiencia en labores relacionadas con el puesto. (*Ajuste técnico al factor de experiencia, Acta de Consejo de Personal, sesión N° 07-09, celebrada el 26 de marzo del 2009, artículo XV)*
- *Requiere un mínimo de seis meses de experiencia en supervisión de personal. (*Ajuste técnico al factor de experiencia, Acta de Consejo de Personal, sesión N° 07-09, celebrada el 26 de marzo del 2009, artículo XV)*
- *Licencia B-1 al día.*

Se acordó: *Aprobar en todos sus extremos el informe elaborado por el Departamento de Personal.*

ARTICULO VI

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-130-2009 señala:

1. ORIGEN DEL ESTUDIO

Mediante oficio sin número y de fecha 09 de diciembre del 2008 el Juez Coordinador Msc. Pedro Méndez Aguilar del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste, remite solicitud tendiente a

reasignar a Asistente Judicial, el puesto N° 43973 clasificado actualmente como “Auxiliar Judicial 3”.

Entre la justificación para tal solicitud se menciona que el despacho a partir del primero de Julio del 2008 amplió la competencia territorial con lo que se incrementó la carga de trabajo, por esta razón se han recargado funciones de Asistente Judicial a uno de los Auxiliares Judiciales asignados a este Tribunal.

Cabe señalar que durante el desarrollo de la investigación el Msc. Pedro Méndez Aguilar solicita en oficio sin número y de fecha 17 de febrero del año en curso que se cambie la plaza que inicialmente se había solicitado por la N° 43902, que se encuentra vacante y ocupada actualmente por el Señor Joaquín Murillo Córdoba.

2. FUENTES DE INFORMACIÓN

Fuentes escritas consultadas

- *Acuerdo de Corte Plena en sesión No. 11-98 del 13 de abril de 1998, artículo IV.*
- *Oficio N° 1365-PLA-98 con fecha 03-09-1998, del Departamento de Planificación.*
- *Informe N° 155-DO-2003 Del Departamento de Planificación.*

- *Sesión de Corte Plena N° 13-05 celebrada el 16 de Mayo 2005, artículo XVIII.*
- *Oficio N° 067-PLA-DO-2006.*
- *Oficio N° 066-PLA-DO-2007.*
- *Sesión 32-07 de Corte Plena celebrada el 03 de Diciembre 2007, artículos XXI y XXXVII.*
- *Acta del Consejo Superior N° 70 celebrada el 11-09-2008, artículo XLVIII.*
- *Relación de Puestos del 2009.*

Entrevistas realizadas

- *Msc. Pedro Méndez Aguilar, Juez Coordinador.*

3. INFORMACIÓN OBTENIDA

3.1. Identificación del Puesto

En este informe se analizará el puesto de “Auxiliar Judicial 3” del Tribunal Penal del Tercer Circuito de San José, Sede Suroeste, que posee las siguientes características:

TABLA N° 1

No. de Puesto	Clasificación Actual	Ocupante	Área	Condición Actual
43902	Auxiliar Judicial 3	José Joaquín Murillo Córdoba. (Interino)	(Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José Sede Suroeste).	Vacante

Fuente: Relación de puestos 2009.

En referencia a la cantidad de recurso humano actual del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste se presenta la siguiente tabla:

TABLA N° 2
DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS DEL TRIBUNAL PENAL DEL III
CIRCUITO JUDICIAL
DE SAN JOSÉ SEDE SUROESTE

Clase	N ° de Puesto	Estado Puesto	Tipo Puesto
ASISTENTE JUDICIAL 3	95458	Vacante	Ordinario
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 3	350120	Vacante	Ordinario
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 3	350119	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	350117	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	350118	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	106413	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	43973	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	43908	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	43902	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	14907	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	95459	Propiedad	Ordinario

Clase	N ° de Puesto	Estado Puesto	Tipo Puesto
JUEZ 1	350116	Propiedad	Ordinario
JUEZ 4	350113	Vacante	Ordinario
JUEZ 4	350115	Propiedad	Ordinario
JUEZ 4	102184	Propiedad	Ordinario
JUEZ 4	107743	Propiedad	Ordinario
JUEZ 4	43004	Propiedad	Ordinario
JUEZ 4	350114	Propiedad	Ordinario
JUEZ 4	43895	Propiedad	Ordinario
NOTIFICADOR 1	44199	Vacante	Ordinario

Fuente: Relación de Puestos 2009 y Oficio sin número, de fecha 17 de febrero de 2008

del Msc. Pedro Méndez Aguilar.

4. Sobre la creación y conformación del Tercer Circuito Judicial de San José

A continuación se indicarán algunas notas referentes a la creación y composición del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José.

En primera instancia la Corte Plena en sesión celebrada el 13 de abril de 1998, en el artículo IV, acordó crear el Tercer Circuito Judicial y se estableció su jurisdicción, esto ante la solicitud de la Comisión de Construcciones según oficio N° 02-CC-98 de 24 de febrero de 1998. La señora Yesenia Chaves Arguedas, Secretaria interina de la Comisión de Construcciones, transcribe el acuerdo adoptado por esa Comisión en sesión celebrada el 12 de ese mes, que dice: "ARTÍCULO IV.- Se analiza la posibilidad de solicitar a la Corte Plena que indique cuáles despachos o jurisdicción conformarán el Circuito Judicial a ubicar en Hatillo. Se

acuerda: Solicitar a la Corte Plena se designen cuáles serán las oficinas que se trasladarán a Hatillo."

La Sección de Proyección Institucional mediante Informe N°018-PI-98 de fecha 27 de agosto de 1998 se pronuncia sobre la propuesta de organización del nuevo Circuito Judicial con Sede en Hatillo. Este Informe fue remitido al Presidente de la Corte, en ese entonces Lic. Edgar Cervantes Villalta, mediante oficio N° 1365-PLA-98 del 3 de setiembre de 1998. En este mismo año y en los siguientes por parte de la Sección de Proyección Institucional del Departamento de Planificación se han emitido varios informes al Consejo Superior y la Corte Plena; con el propósito de revisar y ajustar la estructura del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, para que realice sus funciones con eficiencia y eficacia.

A continuación se presentan los acuerdos de los artículos XXI y XXXVII tomados por la Corte Plena en la Sesión N° 32-07 de Corte Plena, celebrada el 03-12-2007.

Artículo XXI: “Aprobar la propuesta de la Comisión de seguimiento para las reformas del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, y por ende disponer que la sede del Tribunal de Hatillo (Pavas), conocerá a partir del 1° de enero del 2008, todos los expedientes pertenecientes a su competencia territorial, que se hallan en trámite ante la sede central de San José, que no hayan sido agendados (es decir, que no tengan fecha fijada para la realización del debate). También recibirá todo lo nuevo que le corresponda, con ingreso para trámite ante el tribunal, a partir de esa misma fecha”.

Artículo XXXVII: “Aprobar la propuesta para que la denominación del Tribunal sea Tribunal Penal del Tercer Circuito de San José, Sede Suroeste; el cual se ubicará en Pavas y tendrá competencia para conocer de los asuntos que se susciten en los distritos de San Sebastián, Hatillo, Pavas y en los cantones de Alajuelita, Escazú, Santa Ana, Puriscal, Mora y Turrubares. **2.-** Que el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, así como la sede Desamparados, trasladen a la sede de Pavas, caso en que se haya logrado arrendar un local para ubicar el Tribunal sea Tribunal Penal del Tercer Circuito de San José, sede suroeste, los asuntos en lo que no se haya fijado fecha para debate al veintiuno de diciembre en curso y que corresponden a los distritos y cantones que se han citado, caso en que no se haya logrado el alquiler señalado, el traslado de los expedientes se hará a partir de la fecha en que esta Corte señale. **3.-** Conforme lo recomienda el Departamento de Planificación, no realizar nombramientos en propiedad por un año en esos Tribunales. **4.-** El Ministerio Público y la Defensa Pública, tomarán las previsiones del caso para distribuir y asignar el personal que se requerirá. **5.-** A partir del mes de marzo del 2008 iniciará funciones el nuevo Despacho, en caso de que se haya logrado el alquiler del local en que se ubicará y contará con el personal que se indica en la recomendación número 4.1. **6.-** La Dirección Ejecutiva tomará nota para lo de su cargo, en lo que respecta al arriendo del inmueble en el que se alojará, en Pavas, la nueva sede el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José. **7.-** La Secretaría General procederá a realizar la correspondiente publicación”.

Del acta del Consejo Superior N° 70 celebrada el 11-09-2008 en el artículo XLVIII, se retoma lo que se transcribe de seguido... ”la licenciada Orfa Mora Drummond, el licenciado Jorge Arturo Tabash Forbes y los máster Franz Paniagua Mejía y Pedro José Méndez Aguilar, Jueces del Tribunal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste, en nota de 28 de agosto del 2008, recibida el 10 de setiembre del mismo año, expusieron lo siguiente:

La presente es para informarle y a la vez plantear una posible propuesta, que requiere de su aprobación, para solucionar una problemática que afronta el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste, ante una gran cantidad de asuntos de reo preso que llenan la agenda del Tribunal

Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste, propiamente la sección que se mantiene laborando en Hatillo, durante lo que resta de este año.

Se acordó: *“Solicitar a los jueces del citado Tribunal que con la asesoría del Departamento de Planificación, procedan a elaborar un plan de trabajo que procure responder a la problemática planteada, lo anterior con el fin de valorar la ejecución de un proyecto especial en aras de analizar la posibilidad de conceder permiso con goce de salario a tres jueces y al menos dos auxiliares judiciales, de conformidad con el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial”.*

5. Sobre la asignación del “Asistente Judicial” en un despacho judicial.

Para una mejor comprensión de la figura de Asistente Judicial se considera importante retomar algunas consideraciones sobre esta figura, seguidamente se puntualizan las siguientes:

En sesión 13-05 de Corte Plena celebrada el 16 de mayo del 2005 artículo XVIII, se aprueba instaurar en todos los juzgados y fiscalías del país, la figura del Asistente Judicial, cuyas categorías serán 1, 2 y 3. De acuerdo con lo apuntado, la naturaleza del puesto sería la “Ejecución de labores de apoyo y de oficina en diferentes despachos jurisdiccionales y auxiliares de justicia”.

Sobre la definición de la cantidad de plazas de Asistente Judicial a reasignar por despacho Judicial, es importante recordar que en el estudio IDH-396-2004¹ elaborado por la Sección de Investigación y Desarrollo Humano del Departamento de Personal, se utilizó el criterio externado por el

¹ Informe aprobado por Corte Plena en la sesión 13-05, celebrada el 16 de mayo del 2005 artículo XVIII

Departamento de Planificación en el informe 155-DO-2003 el cual indica que:

*“En cuanto a la cantidad de puestos de “Asistente Judicial” en un despacho u oficina, se sugiere poner en práctica una proporción de 1 a 25 para las fiscalías del país y para el ámbito jurisdiccional, **es decir que por cada 25 plazas ordinarias adscritas exista una de “Asistente Judicial”**. (El resaltado no corresponde al original)*

*En virtud de lo expuesto, este Departamento procedió en su oportunidad con la reasignación de las plazas de los despachos judiciales y las fiscalías bajo el contexto de que por cada **25 plazas ordinarias de Auxiliar Judicial adscritas a un despacho se asignará un Asistente Judicial**²; lo anterior en apego al parámetro emitido por el Departamento de Planificación, independientemente de la forma en que se organicen los despachos judiciales, por cuanto la plaza de Asistente Judicial fue concebida para atender una oficina completa.*

En la siguiente tabla se muestra el número de plazas ordinarias de “Auxiliares Judiciales” adscritas al Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José Sede Suroeste.

² Circular N° 07-CIR-2005 del Departamento de Personal-Gestión Humana, para los Jefes de oficina despachos jurisdiccionales y Ministerio Público.

TABLA N° 3
PLAZAS DE AUXILIARES JUDICIALES DEL TRIBUNAL PENAL
DEL III CIRCUITO JUDICIAL SEDE SUROESTE

Clase	N° de Puesto	Estado Puesto	Tipo Puesto
AUXILIAR JUDICIAL 3	350117	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	350118	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	106413	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	43973	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	43908	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	43902	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	14907	Vacante	Ordinario
AUXILIAR JUDICIAL 3	95459	Propiedad	Ordinario
TOTAL 8 PLAZAS			

Fuente: Relación de Puestos 2009

De acuerdo con los datos de la tabla anterior y tomando en consideración el parámetro aprobado por Corte Plena, el cual indicaba que por cada 25 plazas ordinarias adscritas debería de existir una de “Asistente Judicial” en el caso del Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José Sede Suroeste, se aprecia que la cantidad de personal ordinario de Auxiliar Judicial adscrito al despacho es de ocho puestos, por lo cual se considera adecuada la cantidad de un Asistente Judicial tal y como lo tiene actualmente el despacho en mención.

Sin embargo, el Juez Coordinador Msc. Pedro Méndez Aguilar indica en oficio sin número y de fecha 09 de diciembre del 2008, que el pasado primero de julio del dos mil ocho se amplió la competencia territorial del antiguo

Tribunal de Hatillo, cuya denominación actual es Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste. Manifiesta en su nota que antes la competencia territorial era solamente Hatillo y Alajuelita, y tenía un circulante de unos trescientos expedientes; mientras que en la actualidad además de la competencia anterior le corresponde Pavas, Escazú, Santa Ana, Puriscal y Turrubares, siendo el circulante en este momento de unos mil doscientos cincuenta expedientes. De lo anterior, y debido a la ampliación de la competencia territorial, este despacho ha tenido que funcionar desde el mes de julio anterior hasta la fecha en forma dividida, con parte de los jueces y personal auxiliar en Hatillo y otros en San José.

El Tribunal cuenta con una única plaza de asistente judicial que se ha mantenido en Hatillo, dada la forma dividida como se ha tenido que trabajar y el crecimiento experimentado del circulante, el asistente judicial asignado a este Tribunal se ha hecho cargo de la preparación de los informes de los expedientes en Hatillo, pero se ha requerido que uno de los auxiliares judiciales que laboran en San José prepare también informes realizando labores propias del puesto de Asistente Judicial y no de Auxiliar Judicial que es el puesto que tiene asignado.

A continuación se presenta para una mejor comprensión de la división del despacho, conforme la ubicación física que tiene en este momento:

TABLA N° 4
DESGLOSE DE LA UBICACIÓN FÍSICA DE LAS PLAZAS ASIGNADAS
AL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN
JOSÉ SEDE SUROESTE

Clase	N ° de Puesto	Estado Puesto	Tipo Puesto	Ubicación Física
HATILLO				
ASISTENTE JUDICIAL 3	95458	Vacante	Ordinario	Hatillo
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 3	350120	Vacante	Ordinario	Hatillo
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 3	350119	Vacante	Ordinario	Hatillo
AUXILIAR JUDICIAL 3	350117	Vacante	Ordinario	Hatillo
AUXILIAR JUDICIAL 3	350118	Vacante	Ordinario	Hatillo
AUXILIAR JUDICIAL 3	43973	Vacante	Ordinario	Hatillo
AUXILIAR JUDICIAL 3	95459	Propiedad	Ordinario	Hatillo
JUEZ 1	350116	Propiedad	Ordinario	Hatillo
JUEZ 4	350115	Propiedad	Ordinario	Hatillo
JUEZ 4	102184	Propiedad	Ordinario	Hatillo
JUEZ 4	350114	Propiedad	Ordinario	Hatillo
JUEZ 4	43895	Propiedad	Ordinario	Hatillo
SAN JOSÉ				
AUXILIAR JUDICIAL 3	106413	Vacante	Ordinario	San José
AUXILIAR JUDICIAL 3	43908	Vacante	Ordinario	San José
AUXILIAR JUDICIAL 3	43902	Vacante	Ordinario	San José
AUXILIAR JUDICIAL 3	14907	Vacante	Ordinario	San José
JUEZ 4	350113	Vacante	Ordinario	San José
JUEZ 4	107743	Propiedad	Ordinario	San José
JUEZ 4	43004	Propiedad	Ordinario	San José
NOTIFICADOR 1	44199	Vacante	Ordinario	San José

Fuente: Relación de Puestos 2009 y correo electrónico del Msc. Pedro Méndez Aguilar

De la tabla anterior se desprende que este Tribunal ha tenido que desarrollar sus tareas teniendo personal a cargo en diferentes lugares lo que distorsiona su funcionalidad. Sin embargo, es importante considerar que la situación de ubicación por la que atraviesa en este momento el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José Sede Suroeste es transitoria, ya que según la entrevista realizada al Juez Coordinador Msc. Pedro Méndez Aguilar relató que se estaban diligenciando los últimos detalles para que el traslado físico de el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José Sede Suroeste se realice según se había contratado para los próximos días.

Esta situación fue verificada con la Administración de Tribunales de San José, para lo cual el licenciado Cristian Quirós Vargas, manifestó que efectivamente la unificación del personal que integra el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José Sede Suroeste y que actualmente se encuentra dividido físicamente se tiene previsto que se inicie con los trabajos de traslado a finales del presente mes.

6. Conclusiones

6.1. *La cantidad de puestos de Asistente Judicial en un despacho u oficina, será de acuerdo con la proporción establecida por el Departamento de Planificación en el informe 155-DO-2003, de 1 a 25 plazas; es decir, que por cada 25 plazas ordinarias, existirá un asistente judicial, lo anterior procede*

para todas las oficinas judiciales del país (juzgados y oficinas del Ministerio Público).

6.2. El despacho bajo estudio se establece como un solo despacho denominado “Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José”, constituido por 20 cargos, los cuales transitoriamente trabajan en dos estructuras ubicadas una en Hatillo y otra en San José, existiendo entre ambos una distancia considerable.

6.3. Como producto de la situación expuesta en el punto 6.2. se tiene la particularidad de que este despacho muestra una separación territorial que imposibilita que el Asistente Judicial ubicado en Hatillo, pueda atender de manera integral a los Jueces situados en el despacho de San José.

6.4. Aún y cuando se genere la situación antes descrita prevalece sobre esta los parámetros fijados para reasignar plazas de Asistente Judicial en los despachos judiciales que realizara el Departamento de Planificación en el informe 155-DO-2003, es importante indicar que la situación de acomodo físico por la que atraviesa en este momento el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José Sede, Suroeste es transitoria, se espera se unifique a finales del presente mes, según lo expresado por la Administración del Primer Circuito Judicial de San José.

6.5. Con relación a la tabla N° 3 y ante las condiciones presentadas por el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste y tomando en consideración el parámetro aprobado por Corte Plena, el cual indicaba que por cada 25 plazas ordinarias adscritas debería de existir una de “Asistente Judicial” en el caso del Tribunal Penal del III Circuito de San José, Sede Suroeste , se aprecia que la cantidad de personal ordinario de Auxiliar Judicial adscrito al despacho son ocho , por lo cual se considera adecuada la cantidad de Asistentes Judiciales que se tienen actualmente en el despacho.

7. Recomendaciones

7.1. En vista de lo anterior y con base en los parámetros aprobados por Corte Plena para dotar de Asistentes Judiciales a un despacho así como las circunstancias particulares del presente caso, se estima que no corresponde la reasignación de la plaza N° 43902 según lo solicitara el Msc. Pedro Méndez Aguilar Coordinador del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste.

7.2. Ante la ampliación de la competencia Territorial del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste, es conveniente que el Departamento de Planificación una vez que este Tribunal este ubicado físicamente en su totalidad, efectuó un análisis en el que determine la

adecuada distribución de la carga de trabajo para cada puesto de apoyo, por cuanto del trabajo de campo se obtiene que este despacho ha presentado un aumento del circulante de los expedientes que tramitan.

Se acordó: Aprobar en todos sus extremos el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO VII

Se conoce el informe N° 0515-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Bachiller Ariana Briceño Guevara Profesional 1 de la Subunidad Administrativa Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Ariana Briceño Guevara
N° Cédula:	05-0330-0905
Puesto:	Profesional 1 (Profesional en Salud Ocupacional)
Oficina:	Subunidad Administrativa Regional, II Circ. Jud. Gte
Período del Nombramiento:	26/02/2009 al 31/05/2009
Fecha de presentación de la gestión:	09 de marzo de 2009
Recomendación:	20% <input checked="" type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 09 de marzo de 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario en Seguridad e Higiene Ambiental	Bachillerato en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental	Instituto Tecnológico de Costa Rica	22/02/2007
Incorporado al Colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área	Incorporación	Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica	29/03/2007

profesional.			
Requiere un mínimo de un año de experiencia en el área de Salud Ocupacional.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			

* Aprobada en sesión del Consejo Superior N° 53-08 celebrada el 22 de julio del 2008, artículo XXXI.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de que la interesada presentó su solicitud, es decir 09 de marzo del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO VIII

Se conoce el informe N° 0578-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Ligia Acosta Acosta** Perito Judicial 2 del Departamento de Trabajo Social del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Ligia Acosta Acosta
N° Cédula:	09-0071-0938
Puesto:	Perito Judicial 2 (Trabajador Social 1)
Oficina:	Oficina de Trabajo Social, I Circ. Jud. Zona Atlántica
Período del Nombramiento:	23/03/2009 al 03/04/2009 13/04/2009 al 21/04/2009
Fecha de presentación de la gestión:	02 de abril de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 02 de abril de 2009

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
	Bachiller en Trabajo Social	Universidad Libre de Costa Rica	26/09/2003
Licenciatura en la carrera de Trabajo Social.	Licenciada en Trabajo Social	Universidad Libre de Costa Rica	08/12/2005
Incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	27/10/2003
Dos años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos de uso institucional.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior 51-06 del 13 de Julio de 2006, artículo XLII

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir 02 de abril de 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO IX

Se conoce el informe N° 0579-UCS-AS-2009 sobre la solicitud del Bachiller **Cristian Monestel Vega Perito Judicial 1 del Archivo Criminal**, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Cristian Monestel Vega
N° Cédula:	01-0864-0669
Puesto:	Perito Judicial 1 (Clase Angosta: Perito en Lofoscopia)
Oficina:	Archivo Criminal
Período del Nombramiento:	01/03/2009 al 31/03/2009 01/04/2009 al 30/04/2009
Fecha de presentación de la gestión:	31 de marzo de 2009
Recomendación:	<u>20%</u> <u>25%</u> <u>30%</u> <u>45%</u> <u>65%</u>

	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 31 de marzo de 2009.				

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en la carrera de Ciencias Criminológicas o Criminología.	Bachiller en Criminología	Universidad Libre de Costa Rica	26/03/2009
Incorporado al Colegio respectivo cuando exista la entidad correspondiente.	No existe		
Requiere un mínimo de un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo. Licencia de conducir B-1 al día.			

* Aprobada en sesión del Consejo Superior N° 52-07 celebrada el 19 de julio del 2007, artículo LXXI.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir el 31 de marzo de 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO X

Se conoce el informe N°580-UCS-AS-2009 sobre la solicitud del Licenciado Andrea Valerín Arroyo Profesional 1 de la Sección de Egresos, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

RESULTADOS:

Nombre:	Andrea Valerín Arroyo
N° Cédula:	01-1270-0490
Puesto:	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)
Oficina:	Sección de Egresos
Período del Nombramiento:	23/03/2009 al 31/03/2009 01/04/2009 al 05/04/2009

	13/04/2009 al 19/04/2009
Fecha de presentación de la gestión:	30 de marzo de 2009
Recomendación:	20% <input checked="" type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 30 de marzo de 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en la carrera de Administración.	Bachiller en Contaduría	Universidad Metropolitana Castro Carazo	13/03/2009
Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica.	Recibo de incorporación N°93422	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	30/03/2009
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			

- **Modificada en sesión del Consejo Superior N° 29-08 celebrada el 22 de abril del 2008, artículo XXVIII.**

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de que la interesada presentó su solicitud, es decir 30 de marzo de 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XI

Se conoce el informe N° 0581-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Master Karolina Rojas Lobo Perito Judicial 2 del Departamento de Trabajo Social y Psicología (sede Central), para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Karolina Rojas Lobo
Nº Cédula:	01-1171-0854
Puesto:	Clase Ancha: Perito Judicial 2(Clase Angosta: Psicólogo 2)
Oficina:	Dpto. Trabajo Social y Psicología (Sede Central)
Período del Nombramiento:	18/03/2009 al 05/04/2009 13/04/2009 al 31/05/2009
Fecha de presentación de la gestión:	20 de marzo de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 20 de marzo de 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
	Bachillerato en Psicología	Universidad de Iberoamerica	12/11/2004
Licenciatura en la carrera de Psicología.	Licenciatura en Psicología	Universidad de Iberoamerica	24/11/2005
	Maestría en Psicología Forense	Universidad de Iberoamerica	26/03/2007
Incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	Incorporación	Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	25/03/2006
Dos años de experiencia en labores profesionales propias del puesto.			
Manejo de paquetes informáticos de uso institucional.			

Aprobada en Sesión del Consejo Superior No. 51-06 del 13-07-2006. Artículo XLII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir 20 de marzo del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XII

Se conoce el informe N° 0582-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada *Amable Vásquez Rojas* Perito Judicial 2 de la Oficina de Trabajo

Social del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Amable Vásquez Rojas
Nº Cédula:	02-0436-0899
Puesto:	Perito Judicial 2 (Trabajador Social 1)
Oficina:	Oficina de Trabajo Social, II Circ. Jud Alajuela
Período del Nombramiento:	18/03/2009 al 05/04/2009 13/04/2009 al 31/05/2009
Fecha de presentación de la gestión:	20 de marzo de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 20 de marzo de 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
	Bachiller en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	30/10/1991
Licenciatura en la carrera de Trabajo Social.	Licenciada en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	28/10/1992
Incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	02/12/1992
Dos años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos de uso institucional.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior 51-06 del 13 de Julio de 2006, artículo XLII

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir 20 de marzo de 2009.

Se acordó: *Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.*

ARTICULO XIII

Se conoce el informe N° 583-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Cynthia Gómez Moreno** Perito Judicial 2 de la Oficina de Trabajo Social del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Cynthia Gómez Moreno
N° Cédula:	01-0909-0534
Puesto:	Perito Judicial 2 (Trabajador Social 1)
Oficina:	Oficina de Trabajo Social, I Circ. Jud Guanacaste
Período del Nombramiento:	18/03/2009 al 05/04/2009 13/04/2009 al 31/05/2009
Fecha de presentación de la gestión:	20 de marzo de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 20 de marzo de 2009.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
	Bachiller en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	23/03/2000
Licenciatura en la carrera de Trabajo Social.	Licenciada en Trabajo Social	Universidad Libre de Costa Rica	05/07/2002
Incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	20/11/2002
Dos años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos de uso institucional.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior 51-06 del 13 de Julio de 2006, artículo XLII

OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir 20 de marzo de 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XIV

Se conoce el informe N° 0584-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Laura Rebeca Guerrero Rodríguez** Perito Judicial 2 de la Oficina de Trabajo Social del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Laura Rebeca Guerrero Rodríguez
N° Cédula:	01-0885-0327
Puesto:	Perito Judicial 2 (Trabajador Social 1)
Oficina:	Oficina de Trabajo Social, I Circ. Jud Guanacaste
Período del Nombramiento:	23/03/2009 al 05/04/2009 13/04/2009 al 31/05/2009
Fecha de presentación de la gestión:	18 de marzo de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 19 de marzo de 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
	Bachiller en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	14/03/1997
Licenciatura en la carrera de Trabajo Social.	Licenciada en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	08/02/2001
Incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	12/02/2001
Dos años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos de uso institucional.			

- **Modificada en sesión del Consejo Superior 51-06 del 13 de Julio de 2006, artículo XLII**

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir 19 de marzo de 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XV

Se conoce el informe N° 0585-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Maureen Ileana Fernández Barquero Perito Judicial 2 del Departamento de Trabajo Social y Psicología (sede Central)**, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Maureen Ileana Fernández Barquero
N° Cédula:	01-1098-0388
Puesto:	Clase Ancha: Perito Judicial 2 (Clase Angosta: Psicólogo 2)
Oficina:	Dpto. Trabajo Social y Psicología (Sede Central)
Período del Nombramiento:	16/03/2009 al 31/03/2009 01/04/2009 al 05/04/2009
Fecha de presentación de la gestión:	16 de marzo de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 16 de marzo de 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
	Bachillerato en Psicología	Universidad Católica de Costa Rica	05/12/2003
Licenciatura en la carrera de Psicología.	Licenciatura en Psicología	Universidad Católica de Costa Rica	08/12/2006
Incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	Incorporación	Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	24/03/2007

Dos años de experiencia en labores profesionales propias del puesto.			
Manejo de paquetes informáticos de uso institucional.			

Aprobada en Sesión del Consejo Superior No. 51-06 del 13-07-2006. Artículo XLII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir 16 de marzo del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XVI

Se conoce el informe N° 0586-UCS-AS-2009 sobre la solicitud del Bachiller José Federico Zúñiga Quesada Profesional en Ciencias Forenses 2 de la Sección de Pericias Físicas, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	José Federico Zúñiga Quesada
N° Cédula:	03-0386-0966
Puesto:	Clase Ancha: Profesional en Ciencias Forenses 2 Clase Angosta: Perito en Análisis Físicos
Oficina:	Sección de Pericias Físicas
Período del Nombramiento:	09/03/2009 al 31/05/2009
Fecha de presentación de la gestión:	12 de marzo de 2009
Recomendación:	20% <input checked="" type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 12 de marzo de 2009.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en la carrera de Física.	Bachillerato en Física	Universidad de Costa Rica	13/02/2009
Incorporado al Colegio de Físicos de Costa Rica	Incorporación	Colegio de Físicos de Costa Rica	Código de colegiado: 190-09
Requiere un mínimo de un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo ambientes computadorizados y sistemas de información existentes en el área de trabajo. Licencia de conducir B-1 al día			

* Aprobada en sesión del Consejo Superior N° 52-07 celebrada el 19 de julio del 2007, artículo LXXI.

III OTRAS CONSIDERACIONES

- **El Consejo Superior en sesión celebrada el 19 de Julio de 2007, artículo LXXI, acuerda lo siguiente:**

"...14.) Las personas que sean nombradas para sustituir por cualquier causa a un servidor o servidora que ocupa un puesto de los recalificados, sea propietario o interino debe cumplir con todos los requisitos actuales del cargo"

- **El Consejo Superior en sesión celebrada el 23 de abril de 2008, artículo L, acuerda lo siguiente:**

"...c) Respecto a los puestos números 22884, 54320, 22879 y 22898 (ocupados por los señores Manuel Chaves Cordero, Wagner Mejías Chacón, Eduardo Calderón Obaldía, Eduardo Macías Alvarenga) todos de la Sección de Pericias Físicas del Laboratorio de Ciencias Forenses, se mantiene lo acordado por este Consejo en la sesión del 19 de julio del 2007, artículo LXXI en cuanto a que la clasificación y valoración de estos puestos son de "Perito Judicial 1".

- **Condición de servidor:**

El servidor José Federico Zúñiga Quesada, se desempeña de manera interina en el puesto N°22898, Clase Ancha: Profesional en Ciencias Forenses 2, Clase Angosta: Perito en Análisis Físicos, en la Sección de Pericias Físicas, tiene el grado académico de Bachiller en Física desde el 13/02/2009, incorporado al Colegio de Físicos de Costa Rica a partir del año 2009, código de colegiado: 190-09.

- **Análisis y Recomendaciones.**

Analizadas las anteriores consideraciones, así como los atestados del servidor, este Departamento recomienda reconocer el 20% de Dedicación Exclusiva sobre la base del salario como Profesional en Ciencias Forenses 2 (Clase Angosta: Perito en Análisis Físicos), en su nombramiento interino (09/03/2009 al 31/05/2009) y en futuras sustituciones en puestos similares. Pues es el porcentaje que le correspondería a un Perito Judicial 1, con requisito académico de Bachiller

Universitario, el mismo se debe aplicar a partir de que el interesado presentó su solicitud, es decir 12 de marzo del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XVII

Se conoce el informe N° 0587-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Nancy Argueta Muñoz** Perito Judicial 2 de la Oficina de Trabajo Social del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Nancy Argueta Muñoz
N° Cédula:	01-1111-0185
Puesto:	Clase Ancha: Perito Judicial 2 (Clase Angosta: Psicólogo 2)
Oficina:	Oficina de Trabajo Social I Circ. Jud. Zona Atlántica
Período del Nombramiento:	16/03/2009 al 05/04/2009
Fecha de presentación de la gestión:	13 de marzo de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 16 de marzo de 2009.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
	Bachillerato en Psicología	Universidad Latina de Costa Rica	18/01/2003
Licenciatura en la carrera de Psicología.	Licenciatura en Psicología con énfasis en Psicología Clínica	Universidad Latina de Costa Rica	21/05/2005
Incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	Incorporación	Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	25/06/2005

Dos años de experiencia en labores profesionales propias del puesto.			
Manejo de paquetes informáticos de uso institucional.			

Aprobada en Sesión del Consejo Superior No. 51-06 del 13-07-2006. Artículo XLII.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir 16 de marzo del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XVIII

*Se conoce el informe N° 0588-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Maricruz Coto Chotto** Perito Judicial 2 de la Oficina de Trabajo Social del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Maricruz Coto Chotto
N° Cédula:	01-1035-0238
Puesto:	Clase Ancha: Perito Judicial 2 (Clase Angosta: Psicólogo 2)
Oficina:	Oficina de Trabajo Social I Circ. Jud. Guanacaste
Período del Nombramiento:	30/03/2009 al 05/04/2009 13/04/2009 al 21/06/2009
Fecha de presentación de la gestión:	19 de marzo de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 19 de marzo de 2009.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Psicología.	Licenciatura en Psicología	Universidad de Costa Rica	31/03/2004
Incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	Incorporación	Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	12/07/2004
Dos años de experiencia en labores profesionales propias del puesto.			
Manejo de paquetes informáticos de uso institucional.			

Aprobada en Sesión del Consejo Superior No. 51-06 del 13-07-2006. Artículo XLII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir 19 de marzo del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XIX

*Se conoce el informe N° 0589-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Jacqueline Camacho Prado** Perito Judicial 2 de la Oficina de Trabajo Social del Primer Circuito Judicial de Alajuela, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

RESULTADOS:

Nombre:	Jacqueline Camacho Prado
N° Cédula:	01-1048-0084
Puesto:	Perito Judicial 2 (Trabajador Social 1)
Oficina:	Oficina de Trabajo Social, I Circ. Jud Alajuela
Período del Nombramiento:	18/03/2009 al 05/04/2009 13/04/2009 al 31/05/2009
Fecha de presentación de la gestión:	20 de marzo de 2009

Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 20 de marzo de 2009.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Trabajo Social.	Licenciada en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	20/10/2005
Incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	07/09/2006
Dos años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos de uso institucional.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior 51-06 del 13 de Julio de 2006, artículo XLII

OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir 20 de marzo de 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XX

Se conoce el informe N° 0590-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Ingrid Araya Leandro Perito Judicial 2** de la Oficina de Trabajo Social del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para que se le reconozca el beneficio de *Dedicación Exclusiva*.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Ingrid Araya Leandro
N° Cédula:	01-0949-0945
Puesto:	Clase Ancha: Perito Judicial 2 (Clase Angosta: Psicólogo 2)

Oficina:	Oficina de Trabajo Social I Circ. Jud. Zona Atlántica
Período del Nombramiento:	18/03/2009 al 05/04/2009 13/04/2009 al 31/05/2009
Fecha de presentación de la gestión:	20 de marzo de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 20 de marzo de 2009.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Psicología.	Licenciatura en Psicología	Universidad Católica de Costa Rica	26/05/2006
Incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	Incorporación	Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	01/07/2006
Dos años de experiencia en labores profesionales propias del puesto.			
Manejo de paquetes informáticos de uso institucional.			

Aprobada en Sesión del Consejo Superior No. 51-06 del 13-07-2006. Artículo XLII.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir 20 de marzo del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XXI

Se conoce el informe N° 0756-UCS-AS-2009 sobre la solicitud del Bachiller Jorge Mario González Delgado Profesional 1 de la Sección de Egresos, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Jorge Mario González Delgado
N° Cédula:	02-0529-0457

Puesto:	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)
Oficina:	Sección de Egresos
Período del Nombramiento:	23/03/2009 al 31/03/2009 01/04/2009 al 05/04/2009 13/04/2009 al 30/04/2009
Fecha de presentación de la gestión:	25 de marzo de 2009
Recomendación:	20% <input checked="" type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 25 de marzo del 2009.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en la carrera de Administración.	Bachiller en Contaduría	Universidad Americana	13/10/2008
Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica.	Recibo de incorporación N°0093249	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	25/03/2009
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			

- **Modificada en sesión del Consejo Superior N° 29-08 celebrada el 22 de abril del 2008, artículo XXVIII.**

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de que el interesado presentó su solicitud, es decir 25 de marzo del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

Se levanta la sesión a las 11 horas.

Mag. Magda Pereira Villalobos
Presidenta

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario